



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 058 -2019/MIDIS-PNADP-UA

Lima, 28 AGO. 2019

### VISTO:

El Memorando N° 000219-2019-MIDIS/PNADP-UTCU, el Informe Técnico N° 013-2019-MIDIS-PNADP-MMB-UA-LOG y el Informe N° 735-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad y el alta como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo el literal g) del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva en mención, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes el hurto;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, aprobado mediante Resolución Ministerial N°278-2017-MIDIS, corresponde al Jefe de la Unidad de Administración del Programa, administrar y/o autorizar los actos de administración, asignación y disposición de los bienes patrimoniales propios o de terceros en posesión del Programa JUNTOS, de conformidad con la normatividad vigente y facultades delegadas;

Que, asimismo el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar la alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118° se establece que la Oficina de Administración o la que haga



sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 6.3.2.3. de la Directiva N° 001-2015/SBN, precisa que *“En los casos en que, de acuerdo a las circunstancias, exista reposición de bienes, aquellos dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos”*;

Que, mediante Memorando N° 000219-2019-MIDIS/PNADP-UTCU, el Jefe de la Unidad Territorial de Cusco del Programa JUNTOS, remitió a la Unidad de Administración el Informe N° 008-2019-MIDIS/PNADP/CAA, a través del cual informó sobre el hecho siniestrado, a razón del hurto de motocicleta de Placa EA-7159;

Que, mediante Informe N° 735-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG el Coordinador de Logística remitió el Informe Técnico N° 013-2019-MIDIS-PNADP-MMB-UA-LOG, a través del cual la especialista en Control Patrimonial y Seguros recomendó proceder con la baja de la motocicleta marca HONDA, modelo XL200, color rojo, motor N° MD 28E9D200728, serie chasis N° 9C2MD2897DR200728 por la causal de hurto, acreditado con copia certificada de la denuncia, y toda vez que el vehículo se encuentra libre de afectaciones;

Por otra parte, respecto a la entrega del bien dado de baja, el informe técnico señaló que en el numeral 6.3.2.3. de la Directiva N° 001-2015/SBN se precisa que: *“En los casos en que, de acuerdo a las circunstancias, exista reposición de bienes, aquellos dados de baja podrán ser entregados a quienes cumplan con reponerlos”*. Asimismo, indicó que en el numeral 5.1.8. de la póliza de seguros N° 220015162-431 se establece que *“En caso de pérdida total, suscribir la documentación necesaria para transferir la propiedad del vehículo asegurado a La Positiva previo a la indemnización del siniestro”*; por lo que, recomendó proceder con la transferencia de la motocicleta de placa de rodaje EA-7159 a favor de la Positiva Seguros y Reaseguros S.A.;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico y la normatividad aplicable, se procede con la aprobación de baja de la motocicleta de placa de rodaje EA-7159 marca HONDA, modelo XL200, color rojo, motor N° MD 28E9D200728, serie chasis N° 9C2MD2897DR200728 de conforme al detalle en los considerandos precedentes, por la causal de hurto; y su transferencia a favor de la Positiva Seguros y Reaseguros S.A.;

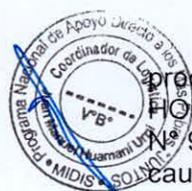
Con el visado del Coordinador de Logística y del Coordinador de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN; el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2019 MIDIS/PNADP-DE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS, por la causal de **hurto** de una (01) motocicleta de placa de rodaje EA-7159, cuyas características se describen en el Apéndice “A”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- TRANSFERIR** la propiedad del vehículo asegurado a favor de la Positiva Seguros y Reaseguros S.A. de acuerdo a las condiciones estipuladas en el numeral 5.1.8. de la póliza de seguros N° 220015162-431.



**Artículo 3°.- DISPONER** que el Coordinador de Contabilidad y el Coordinador de Logística, a través del área de Control Patrimonial realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en los artículos precedentes, conforme a sus competencias funcionales.

**Artículo 4°.- REMÍTASE** copia de la presente Resolución y del Informe Técnico, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa JUNTOS.

**Regístrese y comuníquese.**



  
CPC JUANA MUÑOZ RIVERA  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"  
UE 009 - PROGRESA

**APÉNDICE A**  
**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO							(E*)	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE CHASIS	MOTOR N°	COLOR	DIMENSIONES	PLACA				
1	MOTOCICLETA	678268000996	HONDA	XL-200	9C2MD2897DR200728	MD28E9D200728	ROJO	2.09*0.83*1.1	EA-7159	N/E	1503.0101	1,671.02	HURTO
												1,671.02	

(E\*) (N)NUEVO, (B)BUENO, (R)REGULAR,(M)MALO, (Y)CHATARRA (N/E) NO EXISTE

